

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Francisco Jailer Arbeláez Córdoba</i>
Demandado	<i>Gladys Elena Castrillón Sánchez</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00084-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 369</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de pertenencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 375 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 78 numeral 10 y 227 del CGP, si pretende hacerlo valer como prueba deberá aportar el proceso adelantado ante la inspección de policía de esta localidad y la pericia relacionado con la identificación de inmueble objeto del proceso –Área y Linderos-
2. Allegar el certificado especial para los procesos de pertenencia emitido por la oficina de instrumentos públicos correspondiente.
3. Aclarar los hechos de la demanda, indicando cuáles son los actos de señor y dueño realizados por el demandante.
4. Allegar poder con presentación personal o en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5042cf97abcbc956544df94ef72dfd4b142262ad493cf48ae9a8c4e5f803150**

Documento generado en 09/08/2023 04:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>